

Junta de la facultad de D<sup>os</sup> de 5 de Septiembre de 1828.

Pres. D<sup>no</sup> D<sup>o</sup>  
D<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
Alcibia.  
Reinos  
Carrascón  
Delgado  
Roman.  
Carrasco.  
Magal.  
Perez  
Pazfondón  
Reinos  
Santana.

En Salamanca, dicho día congregados los Señores Doctores del margen, se leyó un Memorial del Sr. Don Antonio S. Antonio Santana, suplicando a la Junta se sirva mandar se le haga entrega del Depósito que tiene hecho J.<sup>a</sup> el Grado de Licenciado en Cánones por las razones que expresa; y enterada la Junta de su contenido pasó a votar en la forma siguiente:

- Sr. D<sup>o</sup> Alcibia: *contra*
- Sr. D<sup>o</sup> Reinos: Se supiera al dictamen del Colegio
- Sr. D<sup>o</sup> Carrascón: Que, por su intermedio, y así que se le devuelva el depósito íntegro, y que si algo se hubiere gastado de él, lo pague el que tubo la culpa de que no haya entrado a Grado.
- D<sup>o</sup> Delgado lo mismo;
- Sr. D<sup>o</sup> Roman; que se le devuelva íntegro el Depósito.
- Sr. D<sup>o</sup> Carrasco; que no estando por quien compete el conferir el Grado de Lic<sup>do</sup> al Sr. D<sup>o</sup> Antonio Santana, no es de voto se le devuelva el Depósito.
- Sr. D<sup>o</sup> Magalinas: Que diga el Sr. Canselario las razones que tiene J.<sup>a</sup> no admitir a Grado de Lic<sup>do</sup> al Sr. Santana, y de no traerlo, le señale día.
- Sr. D<sup>o</sup> Pazfondón: Que esta Junta no puede tratar de este asunto, y que el quien compete es a la de Canselario o Presidencia, convocada por quien legitimam. le corresponde.





Dr. D. Delgado: reformo en el voto del Sr. D.  
D. Confundri =

Dr. D. Ramon: Que pase esta Real Cédula a la Junta de  
D. D. Canclario, convocando a S. E. noia, y si no lo hubiere  
que cite quien dicen los Estatutos.

Dr. D. Carrion, reformo, en que queda al Sr. Vice Junt.  
para que cite a Junta D. si se le ha de admitir o no, y  
que si el Sr. Cancl. a Vice Junt., no quiere citar que  
lo haga el Sr. D. D.

Dr. D. Guerra: voto del Sr. D. Confundri

Dr. D. Santana: voto de D. D.

Dr. D. D. D. de Junta: Así votado y tratado se  
determino lo siguiente: " Que esta Junta no

" puede tratar de este asunto, y que quien compete

" es a la Real Cédula o Presentacion, convocada por

" quien legitimamente le correspondá". Con lo que se

concluyo este acto q. firmaron los de dho. Junt.  
y el Sr. D. D. en fe de ello =

Don Garcia  
per 3

Villa  
Sujo

AVSA





Yunta de Carreteros de 5 de 1844

Se la Dificultad del D. D. D. D. D.  
nos que pide de Dificultad de Dificultad de  
tener hecho para verla el grado de  
Dificultad =

Memorial de que aqui se hace mención, de lo  
que en fin de Dificultad de Dificultad de Dificultad de  
Dificultad =

Dificultad